

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial allegado por la parte actora vía correo electrónico, mediante el cual solicita se decrete la terminación de esta solicitud por acuerdo de pago. Sírvese proveer.

Cali, 16 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 81

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, y realizado el estudio pertinente y de conformidad con el acuerdo al que llegaron las partes de este asunto, se ordenará la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien dado en garantía mobiliaria.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación de la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTIA MOBILIARIA** adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, teniendo en cuenta la solicitud de terminación de esta solicitud, por acuerdo de pago.

Para dichos efectos, se dispone la cancelación de la orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA librada sobre el vehículo de placa JEK 422. Líbrense los oficios de rigor a la Policía Nacional Sección Automotores y a la secretaria de Movilidad de Cali

2.- OFICIAR a CALI PARKING MULTISER SAS a fin de que permita retirar el vehículo de placa JEK 422 que se encuentra dentro de sus instalaciones a alguno de los funcionarios y/o personas autorizadas por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

3.- INDICAR que esta solicitud se presentó en forma virtual y por tanto, no hay lugar a desglose de documentos.

4.- POR SECRETARÍA remítase a los correos electrónicos de la SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co, a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI y a carolina.abello911@aecsa.co oficio que ordena la cancelación de la medida. Déjese la respectiva constancia del envió.

5.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

07

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **136e1145b87e878a47f51b238c1817163b5f5a4a2865c1b855859a30d53b782b**

Documento generado en 16/11/2021 12:25:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>